

J 1366/6

Laraona

No

3 1366 / 6

1534

Don Juan Pedro Labrador y Becerra
del Lugar de Turisfalon

Don Borja

Don Lorenzo

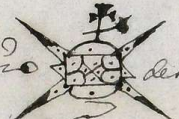


SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Poder

Joseph Carbonel yro de abt y Raygo y fono domiciliado en la Ciudad de
Huesca, Certifico, Jure, y Verdadero testimonio, como en el lugar de su señal
son abor quinze dias de el mes de Julio de mil setecientos treinta y quatro
tres años, Marco Cristiano Labrador y Piarro Redicho Lugar de su señal
y nombres en procurador su legitimo adon Joseph Fornes y Gualdo Caspi
dico domiciliado en la Ciudad de Zaragoza, especialmente para
que dicho Procurador pueda interuenir en todos y qualquiera
ley y juicio Pleito asy Civily como Criminales que de presente se sigue
en adelante se tiene ante qualquiera Juize, ante los qualquiera
y qualquiera de ellos, asy en la primera Instancia como en las poves
cacion de ellos, o en qualquiera de ellas, y haga todos y qualquiera
segundas peditos, suplicas, alegaciones, protestas, y diligencias
que conuenyan y sean necesarias, con la conformidad que dicho Caspi
tiene en su poder y su poderia abolo que prescrite siendo asy lo
la facultad de subdistinguir dichos Pleitos, con los Casos, y de
causar y ejecutar que en su poder y su poderia, y de todo lo que
y de lo que se impona segun su naturaleza como de todo lo que
que se haga en el lugar de su señal por mi dicho Caspi, o que
en mi dicho y en el que me refiere, y porque el Caspi de donde
sea que se pide el pleito de el dicho Marco y Piarro de los que
lugar de su señal en el mes de Julio de mil setecientos treinta y quatro
nada y firmado como a lo sumo con el.

Exte y mone del exdats



En esta parte a pleito.

D. de Fiscal Joseph Carbonel de.

M
Certifico el abajo firmado, que en los Cinco libros
de la 7.^a Parroquia de Puendexalon, en el de los Crui-
zados se halla una partida del tenor siguiente =

En veinte dias del Mes de Junio del Año mil seiscien-
tos y setenta y quatro bautize yo el infra scripto (que
es el Lic.^{do} Joseph Andres Betor) segun el rito de la San-
ta Madre y g.^a a un hijo de Gregorio Escalano, y de Gra-
cia Sabarro Coniuges, llámase Juan Marco. fue en la
su Matrina Maria Arinos, y para que conste ante
quien Conenga, hago la presente Relación en Puende-
xalon a 8 de Agosto de 1731

Lic.^{do} Antonio Franco Betor

6

Certifico el infra firmado, que Juan Maxco Escobano Vecino del lugar de fundejalon, es sujeto achacoso y accidentado à la vizceta y en especial de un dolor de estomago, el qual le molesta muy frequentemente, por lo qual no se le puede exercer su cargo ordinario, si que le obliga à estarse en casa con bastante molestia, por ser de edad declinante, y estar bastante trabajado, y para lo que le combenga hago la presente declaracion en fundejalon à 4 de Agosto de 1734

El Lic. Miguel Corao
Medico de fundejalon.

TO, VEINTE
ANO DE MIL
Y TREINTA

Don Juan Maxco Escobano habitador en el lugar de fundejalon, presente bastante achacoso y accidentado en su lugar antes de la presente declaracion, y en especial de un dolor de estomago, el qual le molesta muy frequentemente, por lo qual no se le puede ejercer su cargo ordinario, si que le obliga à estarse en casa con bastante molestia, por ser de edad declinante, y estar bastante trabajado, y para lo que le combenga hago la presente declaracion en fundejalon à 4 de Agosto de 1734

El Sr. D. Juan de la Cruz no Sele
proponga el dho. lugar para Empleo alguno, ni meno-
Sele Compela aho, el dho. lugar de fundejalon en la
disubiedad, habientes y ordenes de su Mage. J. J. J. J.
de la Cruz no Sele mi parte, especial y para el
de la Cruz y para el y para el y para el y para el
Sele Comedia el despacho necesario de

Miguel Corao

TO, VEINTE
AÑO DE MIL
Y TREINTA

Don
Escano Labrador
presente bastante
nuevo lugar ante
de la parida de la
y apadere p' el
neta a lo dho p' la
de mi parte ha es
edad, y trabajos
escrito y luto y dho
de Señala legitima
e obtener ningún
o deserte esto
Escano ha comprado
de lugar, y a fin de
o impedimento, y
que entienda en

Don suplico a V. M. mande q' a dho mi parte no sele
proponga p' dho lugar para Empleo alguno, ni menos
Sele Compela a dho, Releñable de dho. Regación en Paz
de edad, habientes y ordenes de dho. Mag. d. James
de la Justicia Reñida mi parte, especial gracia y fa
vea de dho. y parado y hacerse araver a quin con bonga
Sele Comeda el despacho. necesario de

Joseph de la Cruz



Lima

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

J. L. Torres en nombre de ^{me Juro} Marco Escobedo Labrador
y vecino de fundación según tengo y presento bastante
poder y del Sr. D. Juan de la Cruz en esta mejor forma que aya lugar ante
D. Juan de la Cruz y digo que como el Sr. D. Juan de la Cruz
tengo que presento y juré al Sr. D. Juan de la Cruz, apoderado de este
tengo mas de sesenta años y tan bien se acuerda al Sr. D. Juan de la Cruz
Relación del me dice al Sr. D. Juan de la Cruz que el Sr. D. Juan de la Cruz
tengo y sea con tanto acierto como por su libertad y probados
como el Sr. D. Juan de la Cruz Relación que presento y juré y de donde
así y por la Sr. D. Juan de la Cruz tan adelantada Señala legítima
mente impedido y excluido para poder obtener ningún
empleo y espero de que sin embargo de ser todo esto
así Sr. D. Juan de la Cruz con tanto acierto y Justicia de tanto ha prometido
que Sr. D. Juan de la Cruz y entre en los empleos de Sr. D. Juan de la Cruz
que Sr. D. Juan de la Cruz tenga presente su legítimo impedimento y
causación y no se le pueda obligar a que entre en dicho em-
pleo. Por tanto

Al Sr. D. Juan de la Cruz suplico se sirva mandar que al Sr. D. Juan de la Cruz no se le
proponga para Sr. D. Juan de la Cruz para empleo alguno ni menor
se le compela a ello, Relación de Sr. D. Juan de la Cruz en Sr. D. Juan de la Cruz
de su libertad, haciendas y ordenes de Sr. D. Juan de la Cruz y de Sr. D. Juan de la Cruz
de Sr. D. Juan de la Cruz Relación mi parte especial y para Sr. D. Juan de la Cruz
de Sr. D. Juan de la Cruz y para Sr. D. Juan de la Cruz y para Sr. D. Juan de la Cruz
se le comede el despacho necesario de

[Handwritten signature]

Luzag. Agosto Cienno de 1534. Hazienda Real

Aviso
de
Requerer
Libros
de
Sobria
de
Mena
de
esta
de
Caras

De una parte de los Empleos de la Republica
de la Real Caxa de la Real Audiencia de Mexico
que la Real Caxa de la Real Audiencia de Mexico
sin defectos en manera alguna

Libro de las Caxas de 1534 de los libros

